ORDENANZA Nº 1569

VISTO:

El artículo 7 de la Ley Provincial $N^{\rm o}$ 7811 invitando a las Municipalidades a adherir a sus disposiciones;

CONSIDERANDO:

Los beneficios y mejor calidad de vida que aportará el cumplimiento de dicha Ley a la comunidad que padece incapacidad de trasladarse con cierta autonomía;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a lo establecido en la Ley Provincial Nº 7811

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá comunicar esta adhesión a la Dirección de Transporte de la Provincia y notifique de la misma a las Empresas que desarrollan su actividad en el radio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.